

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: José Luis Nieto Bueno

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno Fecha sesión: 28/03/2023

Tipo de Sesión: Ordinaria

3 TIPO DE INICIATIVA

- | | | | |
|---|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="radio"/> Apartado PRIMERO* | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO* | <input type="radio"/> Apartado CUARTO* | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El equipo de gobierno decidió incluir la regulación de las cocinas fantasma dentro del expediente de modificación puntual de las normas urbanísticas. La tramitación de dicho expediente se inició con la información pública del avance, cuyo anuncio fue publicado el 16 de agosto de 2021 en el BOCM. En esa misma fecha entró en vigor la moratoria que impedía la instalación de nuevas cocinas en las zonas residenciales, a excepción de las viviendas existentes en norma zonal 9.

En la fecha en la que se registra esta iniciativa, la modificación puntual no ha conseguido los apoyos suficientes para lograr su aprobación provisional en el Pleno del ayuntamiento de Madrid, paso previo imprescindible para remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, que es la competente para la aprobación definitiva.

Por otra parte, la legislación urbanística señala dos años como plazo máximo para la paralización de licencias derivadas de la tramitación de documentos urbanísticos. Por tanto, de no conseguir la aprobación definitiva del consejo de gobierno la comunidad de Madrid antes del 16 de agosto de 2023, en esa fecha decaería la moratoria definitivamente sin que existiera regulación alguna para las cocinas industriales.

Por todo ello desde el GM Más Madrid se presenta la siguiente PROPOSICIÓN:

- 1) Instar al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano a tramitar de forma urgente, para su aprobación definitiva antes de la finalización de la moratoria, un plan especial que regule específicamente las cocinas industriales aprovechando todo el trabajo realizado con la modificación puntual de la normativa urbanística.

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).

- 2) El plan especial contendrá como mínimo aquellos aspectos que se detallaban en la modificación puntual (definición de cocina agrupada dentro del uso industrial en su clase de industria general, y limitaciones a la implantación de dicho uso en zonas residenciales sea cual sea la norma zonal)
- 3) El plan especial detallará la definición de cocina agrupada de modo que no exista posible confusión con ningún uso terciario, como los obradores, evitando ambigüedades entre ambas situaciones, clarificando, por ejemplo, la obligación de reservar superficie de venta.
- 4) El plan especial limitará las situaciones en las que pueden implantarse las cocinas en zonas residenciales sea cual sea la norma zonal:
- a. No podrán agruparse más de 4 cocinas en el mismo local
 - b. No podrá implantarse cocinas en locales mayores de 350 m²
 - c. No podrán implantarse cocinas industriales de ningún tipo a menos de 500 metros de equipamientos sensibles (centros educativos, centros sanitarios, etc.)
 - d. Se establecerán parámetros de densidad máxima, de modo que se cumpla una distancia mínima de 500 metros entre locales de este tipo
 - e. Las cocinas deberán ser consideradas como un uso autorizable cuando, cumplidos todos los requisitos anteriores sea viable su implantación en convivencia con el uso residencial
- 5) El plan especial incorporará condicionantes concretos que eviten los impactos negativos de la implantación de las cocinas:
- a. Deberá reservarse siempre espacio para carga y descarga dentro del local, independientemente del tamaño de éste, computando dicho espacio en la superficie asignada al uso.
 - b. Deberán redactarse informes de movilidad e impacto ambiental vinculantes para la implantación de este uso, tal y como señala la Sentencia 291/2022.
 - c. Deberá limitarse el horario para las cocinas industriales de modo que solo puedan funcionar entre las 10:00 y las 22:00 horas
- 6) El plan especial incorporará un régimen transitorio que permita la adaptación de las cocinas en funcionamiento en la actualidad a la nueva regulación. Dicha adaptación deberá producirse en el plazo máximo de 1 año a contar desde la entrada en vigor del plan especial.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).

6 FIRMANTE

En Madrid, a 15 de Marzo de 2023

Firmado y Recibido por madrid.es

 **MADRID**

Iniciativa presentada por el/la Concej/a José Luis Nieto Bueno con número de identificación

Iniciativa apoyada por el/la Portavoz Adjunto/a María Pilar Sánchez Álvarez con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).

CSV: 1PFNFJMODISQRTCM

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

